



LEGISLATURA MUNICIPAL  
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**ORDENANZA NÚMERO: 07**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DEL POBLADO AGUIRRE CADA TERCER DOMINGO DEL MES EN EL ÁREA DE LA PLAZA DE RECREO DEL POBLADO AGUIRRE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 (q) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 1.008 (o) de la Ley 107-2020, supra, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Por otra parte, el Artículo 1.018 (z) de la Ley 107-2020, supra, establece que dentro de las facultades de la alcaldesa se incluye el ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal está comprometida con desarrollar programas y actividades que promuevan el deporte, la salud, la cultura y la sana convivencia entre nuestros ciudadanos y visitantes.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de la actividad denominada "Mercado Artesanal de Aguirre" en el ámbito de procurar y mantener nuestra cultura y tradiciones en un sano disfrute en unión a toda la familia.

**POR CUANTO:** El Poblado Aguirre del Municipio de Salinas se reconoce por su cultura y tradiciones.

**POR CUANTO:** Es el interés de la comunidad del Poblado Aguirre promover y mantener viva la cultura puertorriqueña a través de la música con la celebración del Mercado Artesanal de Aguirre y a la misma vez estimular la sana convivencia y la economía en esta área de nuestro pueblo de Salinas.

**POR CUANTO:** La celebración del Mercado Artesanal de Aguirre es una oportunidad para en conjunto con el Municipio de Salinas, la Compañía de Fomento Industrial y otras entidades, resaltar la cultura popular a través de la música, y la artesanía puertorriqueña.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

*Escl*

*MTC*

*MD*

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Respaldar la celebración del Mercado Artesanal Del Poblado Aguirre cada tercer domingo del mes en el área de la Plaza de Recreo del Poblado Aguirre siempre que no conflija con actividades municipales u otras festividades tradicionales comunitarias.

**SECCIÓN 2DA:** Este Mercado Artesanal se llevará a cabo en el área de la Plaza Pública del Poblado Aguirre al lado del correo postal y estará organizado por la organización Mercado Artesanal de Aguirre Inc.

**SECCIÓN 3RA:** La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Mercado Artesanal de Aguirre. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

**SECCIÓN 4TA:** Autorizar la celebración de actividades artísticas, juegos tradicionales, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

**SECCIÓN 5TA:** Autorizar la instalación de quioscos artesanales, sin necesidad del pago de patentes. Cada quiosco deberá presentar productos artesanales en cumplimiento con los requisitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y la certificación emitida por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

Cada quiosco, cabina o puesto de venta, tendrá la obligación de colocar copia de esta Ordenanza en un lugar visible, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Negociado de Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros. De igual manera, deberán cumplir con el pago de patente municipal, tal como se establece:

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Quioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Quioscos de Comida	\$50.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Mesa de dulces típicos	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Quioscos de artesanos	\$ 0.00

Los quioscos, tarimas y demás utilidades, deberán estar retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Mercado Artesanal de Aguirre.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Mercado Artesanal de Aguirre, debe obtener el permiso del comité organizador, para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

**SECCIÓN 6TA:** El Comité Organizador, será responsable de tener una póliza de seguro para atender cualquier reclamación que se realice por situaciones, directas o indirectas, ocasionadas por la celebración de dicho evento. Además, libera de responsabilidad total al Municipio de Salinas de cualquier acción legal por consecuencia de la celebración del Mercado Artesanal de Aguirre.

*CSJ*

*MRC*

*MD*

**SECCIÓN 7MA:** Los quioscos, cabinas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario: Cada tercer domingo del mes de 10:00 de la mañana a 7:00 de la tarde.

**SECCIÓN 8VA:** Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Mercado Artesanal reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal a instalar quioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos en los alrededores de la Plaza Kennedy detrás del correo postal incluyendo las Avenida B y un perímetro de hasta 100 metros de la Plaza Kennedy exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco tendrá la obligación de colocar una copia de esta Ordenanza en un lugar visible, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos: el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Negociado de Rentas Internas), Departamento de Salud, Permiso de Expendio de Bebidas Alcohólicas (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, cabina y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Mercado Artesanal de Aguirre.

Todo quiosco estará sujeto, en todo momento, a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Mercado Artesanal del Poblado Aguirre, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

**SECCIÓN 9NA:** El Mercado Artesanal busca desarrollar y promover el arte y el desarrollo económico de los salinenses, por lo que el Comité Organizador, dará prioridad a los artesanos salinenses bonafide al momento de exponer sus productos para la exhibición y venta. Por lo que se establece que el 80% de los participantes tendrán que ser residentes de Salinas. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.

**SECCIÓN 10MA:** No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

**SECCIÓN 11MA:** Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 12RA:** Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área del Mercado

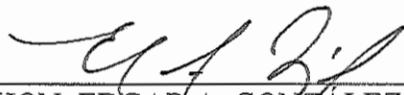
Artesanal, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, pero se modifica la Sección III del Código de Orden Público para que se permita ingerir bebidas alcohólicas en latas. No se aceptarán neveritas portátiles en los predios de la actividad.

**SECCIÓN 13RA:** El Comité Organizador del Mercado Artesanal, deberá proveer, cada 6 meses, una certificación de cumplimiento con la promoción gratuita del Programa “Tu Vales” y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género, según establece la Ordenanza Núm.09 Serie 2022-2023.

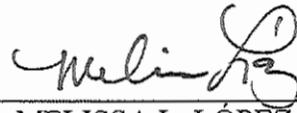
**SECCIÓN 14TA:** El incumplimiento con alguna de las secciones de esta Ordenanza será causa suficiente para suspender o cancelar, de manera parcial o permanente, la celebración del Mercado Artesanal.

**SECCIÓN 15TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

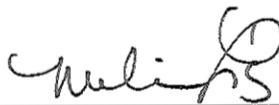
**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 07 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **7 de noviembre de 2023**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

**Legisladores ausentes:**

1. **Hon Juan G. Colón Rivera**
2. **Hon. Catherine Pagán Rodríguez**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **8 de noviembre de 2023**.



---

**MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

